

SECRETARÍA: 12 de diciembre de 2022, a despacho la demanda de pertenencia de intervención excluyente dentro del proceso No. 2022-00074, una vez vencidos los términos que estaban corriendo dentro de este proceso. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO -
INTERVENCIÓN EXCLUYENTE-
Radicado: 2022-00074
Demandante: NORA ANDREA GIRALDO MEJIA
Demandados: ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, JOSE
HELMER GUTIERREZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Interlocutorio:470

Se presentó demanda de PERTENENCIA por INTERVENCIÓN EXCLUYENTE-, instaurada por la señora MARIA NORA GIRALDO MEJIA, quien actúa a través de apoderada por amparo de pobreza, en contra de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, JOSE HELMER GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1. Deberá indicar si ya se llevó la sucesión del causante JAIME GIRALDO; y en caso positivo deberá referir en qué dependencia se llevó a cabo y allegarse las piezas procesales correspondientes que acrediten ese hecho.
2. Deberá aportar el registro civil de nacimiento que la acredite como heredera de JAIME GIRALDO, pues en la petición de amparo de pobreza no se encuentra dicho documento.
3. Deberá aclarar si actúa en favor de la comunidad herencial de JAIME GIRALDO.

Por lo anterior, habrá de declararse inadmisibles la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA, INTERVENCIÓN EXCLUYENTE, dentro del proceso radicado bajo el N°2022-00074, instaurada por la señora MARIA NORA GIRALDO MEJIA, a través de apoderada por amparo de pobreza, contra de ESTHER JULIA GAVIRIA DE QUINTERO, JOSE HELMER GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: CONCEDER personería para actuar en este asunto, a la doctora **TERESITA DE JESUS MAYA ARANGO**, identificada con la N°25.094.405 y T.P. No.24.599 del C.S.J., conforme al amparo de pobreza que se le concedió a la aquí demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85082c4d4a83ee4562ae2ba33bc2ff339989138fc281ed232d5c744be34459df**

Documento generado en 12/12/2022 12:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>